



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 133-21**

**CONTRATISTA:** SERTEW S.A.S

**NIT.** 900.916.559-1

**OBJETO:** "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ELECTROMECHANICOS PARA LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.."

**VALOR:** SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$699.642.551,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **WILLIAM ROJAS LOPEZ**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.687.003 expedida en Cali - Valle del Cauca, obrando

402

en calidad de Gerente y Representante legal de **SERTEW S.A.S** identificado con **NIT. No. 900.916.559-1**, constituida por documento privado del 04 de diciembre de 2015, inscrito en Cámara de Comercio de Cali el 09 de diciembre de 2015 con el número 23701 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada SERTEW S.A.S, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2).** Que ACUAVALLE S.A. – E.S.P., tiene la responsabilidad de operar 36 plantas de potabilización, 35 sistemas de distribución de agua potable, dos (02) estaciones de bombeo de aguas, una (01) estación de bombeo de agua cruda y el Centro de Control del sistema SARA – BRUT, los cuales, para garantizar la continuidad y calidad del servicio de acueducto a, aproximadamente, 210.000 suscriptores, requieren del óptimo funcionamiento de: **a.** 38 plantas eléctricas, para cuando se presenten las suspensiones del suministro de energía eléctrica. **b.** Los equipos electromecánicos, cuyo suministro de energía y control de apagado o encendido, se realiza a través de tableros eléctricos. **c.** La iluminación exterior, para facilitar el control de los procesos de tratamiento de agua y para seguridad del personal que labora en turnos nocturnos. **d.** La protección del sistema eléctrico contra descargar eléctricas. **3).** Que del Sistema redundante de energía eléctrica para el pozo profundo en el municipio de Vijes, Valle: para el suministro de agua cruda hacia la planta de potabilización del municipio de Vijes, Valle, se utilizan dos (02) fuentes superficiales y dos (02) pozos profundos (alternados), las cuales aportan el caudal requerido por la demanda de la población. Cuando se presenta la época de lluvias bajas, las fuentes superficiales aportan máximo el 10% del caudal requerido (3 lps), el caudal restante lo aportan los pozos profundos, siendo el pozo nuevo, el que aporta el mayor caudal (24 lps) y el pozo viejo, máximo 12 lps. En época de lluvias normales, las fuentes superficiales no alcanzan aportar el caudal requerido por la población, por lo cual, necesariamente, continuamente se debe utilizar el nuevo pozo profundo. En los dos (02) últimos años, se han presentado suspensiones en el suministro eléctrico de los pozos profundos, del orden de 24 horas, lo cual ha afectado la continuidad del servicio de acueducto a la población del municipio de Vijes, Valle, porque el pozo no puede funcionar, ya que no se dispone de un sistema de respaldo eléctrico diferente al suministro de energía eléctrica prestado por CELSIA. **4).** Que para el respaldo eléctrico del pozo profundo, se requiere el suministro, montaje, instalación y puesta en marcha de una planta eléctrica, con su caseta de protección, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de acueducto, cuando se presenten suspensiones del suministro de energía eléctrica. **5).** Que respecto al sistema redundante de energía eléctrica para las plantas de potabilización de los municipios de Ansermanuevo y Argelia y del corregimiento de Santa Elena, municipio de El Cerrito, Valle: Al mantenimiento preventivo que se realiza a estas 38 plantas eléctricas, las instaladas en las plantas de potabilización de los municipios de Ansermanuevo y Argelia y del corregimiento de Santa Elena, municipio de El Cerrito, Valle, tienen más de treinta (30) años de haber sido adquiridas, cuyo costo de reparación, es equivalente al 80% del valor de un equipo

nuevo, además, las nuevas plantas eléctrica consumen menos combustible, sus repuestos son menos costosos y de fácil consecución. Para el respaldo eléctrico de las plantas potabilización de los municipios de Ansermanuevo y Argelia y del corregimiento de Santa Elena, municipio de El Cerrito, Valle, se requiere el suministro, montaje, instalación y puesta en marcha de plantas eléctricas, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de acueducto, cuando se presenten suspensiones del suministro de energía eléctrica. **6).** Que para el Suministro y montaje de Tableros eléctricos: En los sistemas de potabilización y en las estaciones de bombeo, para su funcionamiento requieren de equipos electromecánicos, cuyo suministro de energía y control de apagado o encendido, se realiza a través de tableros eléctricos. Los tableros de distribución principales eléctricos y tableros eléctricos de sistema de bombeo del tanque elevado para lavado de filtros y para consumo interno de las plantas de potabilización de los municipios de Caicedonia, Dagua, Roldanillo, y Toro, Valle, están presentando calentamientos y sus componentes no dan la respuesta oportuna cuando se presentan sobre tensiones, generando daños en los equipos y además, tienen más de veinte (20 años de operación y no cumplen con el Reglamento Eléctrico de Instalaciones Eléctricas, RETIE. Con la adquisición de nuevos tableros eléctricos, se busca contar con el respaldo eléctrico, cuando se presenten suspensiones del suministro de energía eléctrica, y así garantizar la continuidad del servicio de acueducto. **7).** Que en la optimización de la iluminación exterior en las plantas de potabilización de los municipios de Riofrío, Restrepo y Trujillo, Valle: Los circuitos eléctricos de la iluminación exterior de las plantas de potabilización de los municipios de Restrepo, Riofrío y Trujillo, Valle, presentan problemas de funcionamiento y seguridad por su alto desgaste, debido a que cuentan con más de 20 años de antigüedad, lo que ha generado que adicionalmente, se incumpla con el Reglamento Eléctrico de Instalaciones Eléctricas, RETIE. El sistema de iluminación exterior requiere un cambio de tecnología; porque el actual, es de una tecnología de vapores de mercurio que contienen elementos contaminantes y cancerígenos como el plomo y el mercurio, con poca durabilidad e ineficiencia. La nueva tecnología iluminación LED: **a.** Brinda menos consumo energético, pues puede consumir hasta un 50% menos que una lámpara de bajo consumo. **b.** Son de larga durabilidad, aproximadamente, 40.000 horas de duración. **c.** Presentan un alto índice de reproducción cromática, ya que se logra, a la hora de reproducción de los colores. Son muy vívidos. **d.** Tienen menor contaminación lumínica, ya que esparcen su luz de forma direccionada, por lo que su exposición al cielo es mucho menor. **e.** Son menos contaminantes, pues no presentan mercurio ni otros materiales pesados; además; no cuentan con radiación infrarroja ni ultravioleta. También al ser más eficientes producen menos CO<sub>2</sub>. **f.** Son de mayor resistencia, pues resisten fácilmente los cambios térmicos, las vibraciones, golpes accidentales e incluso las oscilaciones en el flujo de electricidad. Esto quiere decir que las luces no se quemarán con facilidad y no habrá filamentos rotos al más mínimo golpe. **8).** Que la optimización sistema de protección de equipos electromecánicos en la planta de potabilización del municipio de Toro, Valle: Para el óptimo funcionamiento de los equipos electromecánicos de la planta de potabilización del municipio de Toro, Valle, se requiere la optimización del sistema de protección, de los funcionarios y de los equipos electromecánicos, contra las descargas eléctricas, producto de las tempestades que se presentan en la zona, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de acueducto, cuando se presenten tormentas eléctricas. **9)** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2021. **7).** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias

ofertas No. SOPER-098-2021, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ELECTROMECHANICOS PARA LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."**. **10)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DIECISIETE PESOS MCTE (\$ 699.730.017,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100951 del 9 de agosto de 2021. **11)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-098-2021, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **SERTEW S.A.S** mediante oficio AC-4799 del 25 de agosto de 2021, **PLW S.A.S**, mediante oficio AC-4801 del 25 de agosto de 2021, y a **EPYS Y CIA S. S.A.S** mediante oficio AC-4800 del 25 de agosto de 2021. **12)** Que el día 31 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m del día se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo, a las 10:15 am se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. SOPER - 098- 2021, en la que únicamente SERTEW S.A.S presentó propuesta, por tanto, se procedió a la apertura de la misma, según consta en el acta de cierre y apertura. **13)** Que mediante Memorando 2375 del 01 septiembre de 2021, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-098-2021. **1).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por SERTEW S.A.S Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha de catorce (14) de septiembre de 2021. **13).** Que mediante Resolución 000245 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021 se adjudicó el proceso a la empresa SERTEW S.A.S **14).** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA**, se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ELECTROMECHANICOS PARA LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.". **SEGUNDO". ALCANCE DEL OBJETO:** a. Suministro, montaje, instalación y puesta en marcha de una (1) planta eléctrica de emergencia de 135 KW, para el nuevo pozo profundo del municipio de Vijes, Valle., incluye transporte al sitio de instalación. (incluye materiales y mano de obra). **b.** Suministro, montaje, instalación y puesta en marcha de tres (3) plantas eléctricas de emergencia de 35 KW, para las plantas de potabilización de los municipios de Ansermanuevo y Argelia y del corregimiento de Santa Elena, municipio de El Cerrito, Valle, incluye transporte al sitio de instalación. (incluye materiales y mano de obra). **c.** Suministro y montaje de Tableros eléctricos para las plantas de potabilización de los municipios de Caicedonia, Dagua, Roldanillo, y Toro, Valle, incluye transporte al sitio de instalación. (incluye materiales y mano de obra). **d.** Suministro, montaje, instalación y puesta en marcha de elementos electromecánicos, para la optimización de la iluminación exterior en las plantas de potabilización de los municipios de Riofrío y Restrepo, Valle, incluye transporte al sitio de instalación. (incluye materiales y mano de obra). **e.** Suministro, montaje, instalación y puesta en marcha de elementos electromecánicos, para la optimización sistema de protección de equipos electromecánicos en la planta de potabilización del municipio de Toro, Valle, incluye transporte al sitio de instalación. (incluye materiales y mano de obra) **PRAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistema redundante de**

**energía eléctrica para el pozo profundo en el municipio de Vijos, Valle:**

Una (1) planta eléctrica diésel, de diseño integrado para servicio de emergencia, marca CUMMINS POWER GENERATION Modelo C135D6, Diseñada, fabricada y ensayada en su totalidad y en cada uno de sus accesorios y componentes por CUMMINS POWER GENERATION de 135KW, factor de potencia 0.8, 4 hilos, neutro accesible, 440 Voltios, 60 Hz, trifásica, 1800 r.p.m., con las siguientes especificaciones técnicas:

• **Características:**

Modelo	C135D6	Regulación de tensión del alternador	± 1,0%
Clasificación Standby	170 kVA / 136 kW	Clase de aislación del alternador	H
Clasificación Prime	157 kVA / 126 kW	Protección IP	IP 23
Fabricante del Motor	Cummins	Consumo de combustible(Standby)	40 l/h
Modelo do Motor	6BTA 5.9-G3	Consumo de combustible (Prime)	36 l/h
Cilindros	6 cilindros	Capacidad de aceite del sistema de lubricación	16,4 l
Tipo de motor	en línea	Capacidad de líquido de enfriamiento (solamente el motor)	9,9 litros
Gobernador Estándar/Clase	Mecánico	Capacidad de líquido de enfriamiento (motor + radiador)	30 litros
Aspiración y enfriamiento	Turbo comprimido	Temperatura del escape (Prime)	508°C
Diámetro y curso	102 mm x 120 mm	Flujo de los gases de escape (Prime)	447 l/s
Tasa de compresión	16,5 : 1	Contrapresión máxima de los gases de escape	76 mm Hg
Cilindrada	5,88 litros	Flujo de aire del radiador	5,43 m³/s
Arranque / Min °C	No auxiliado / - 12°C	Admisión de aire	181 l/s
Capacidad de la batería	100 A/h	Apertura mínima de aire para el ambiente	0,7 m²
Potencia Bruta del Motor - Standby	154 kWm	Apertura mínima de descarga	0,5 m²
Potencia Bruta del Motor - Prime	140 kWm	Calor irradiado por el motor (Prime)	25,3 kWm
Velocidad	1800 rpm	Capacidad del tanque incorporado en chasis	250 litros

• **Acometida eléctrica:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
<b>1</b>	<b>ACOMETIDA ELECTRICA</b>		
2.1	Cable 2N°250 MCMxF+N	ML	80
2.2	Terminal de ponchar 250 MCM	UND	9
2.3	Bandeja cortacables de 30x8 cm	ML	20
2.4	Soporte en L para bandeja	UND	10
2.5	Accesorios bandeja	UND	4

2.6	Coraza 3"	ML	5
2.7	Conector curvo 3"	UND	1
2.8	Conector recto 3"	UND	1
2.9	TRANSFERENCIA AUTOMATICA 250 A	UND	1
2.10	MANO DE OBRA: Tendido de acometida, instalación de bandeja, instalación de tableros.	UND	1

• **Datos Técnicos:**

Potencia Nominal	Standby				Prime			
	170 kVA		136 kW		157 kVA		126 kW	
Carga Aplicada	Full	3/4	1/2	1/4	Full	3/4	1/2	1/4
Consumo (Litros / Hora)	40	36	27	20	36	27	20	10

• **Observación:**

El motor debe ser ensayado de acuerdo con la ISO-3046 en las siguientes condiciones:

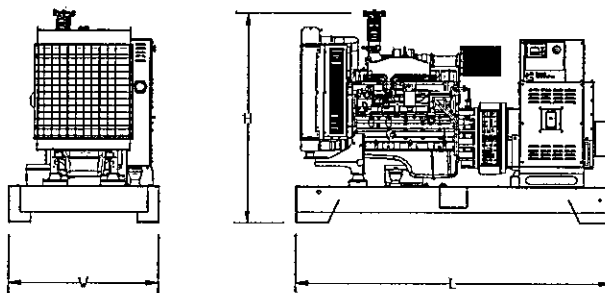
Presión barométrica: 100 KPa (29,83 in Hg)

Temperatura ambiente: 25°C (77°F)

Altitud arriba del nivel del mar: 110 m. (316 ft)

Humedad relativa: 30%

• **Dimensiones sugeridas:**



Longitud: 2.220mm, Ancho: 1.050 mm, Altura: 1.560mm y peso: 1.542 Kg

a. **Sistema redundante de energía eléctrica para las plantas de potabilización de los municipios de Ansermanuevo y Argelia y del corregimiento de Santa Elena, municipio de El Cerrito, Valle:**

Tres (3) plantas eléctricas diésel de diseño integrado para servicio de emergencia, marca **CUMMINS POWER GENERATION**, Diseñada, fabricada y ensayada en su totalidad y en cada uno de sus accesorios y componentes por **CUMMINS POWER GENERATION** Modelo **C35D6** de **35KW**, factor de potencia

0.8, 4 hilos, neutro accesible, 220 Voltios, 60 Hz, trifásica, 1800 r.p.m., con las siguientes especificaciones técnicas:

• **Planta eléctrica:**

Modelo	C35D6	Regulación de tensión del alternador	± 1,0%
Clasificación Standby	30 Kw/38KVA	Clase de aislación del alternador	H
Clasificación prime	32 Kw/40 KVA	Protección IP	IP21
Fabricante del motor	Cummins	Consumo de combustible (Standby)	11 l/h
Modelo del motor	X3.3G2	Consumo de combustible (Prime)	9 l/h
Cilindros	4	Capacidad de aceite del sistema de lubricación	6,5 l
Tipo de motor	en línea	Capacidad de líquido refrigerante (solamente motor)	3,2 l
Clase	Mecánico	Capacidad de líquido refrigerante (motor + radiador)	9,6 l
Aspiración y enfriamiento	Natural	Temperatura del escape (prime)	630 °C
Diámetro y curso	91,7 mm x 127 mm	Flujo de los gases de escape (prime)	42 l/s
Tasa de compresión	18,5:1	Contrapresión máxima de los gases de escape	76 mm Hg
Cilindrada	3.300 Cm <sup>3</sup>	Flujo de aire del radiador	1,06 m <sup>3</sup> /s
Arranque / Min °C	No auxiliado / - 12 °C	Admisión de aire	38 l/s
Capacidad de la batería	88 A/h	Apertura mínima de aire para el ambiente	0,7 m <sup>2</sup>
Potencia bruta del motor - Standby	39 KWm	Apertura mínima de descarga	0,5 m <sup>2</sup>
Potencia bruta del motor - Prime	36 KWm	Calor irradiado por el motor (prime)	10 kWm
Velocidad	1.800 r.p.m	Capacidad del tanque incorporado en chasis	175 litros

✓ **Alternador:**

**Marca:** Cummins Generation Technologies.

**Diseño:** Campo giratorio, simplemente apoyado, 4 polos, excitación sin escobillas, construcción protegida contra la humedad, sistema de aislamiento clase H según las normas NEMA MG11.65 y BS2757.

Diseño	Sin escobillas de un solo cojinete
Estator	2/3 paso
Sistema de aislamiento	Clase H
Elevación de temperatura estándar	125 a 163°
Tipo de excitador	Autoexcitado
Rotación de fases	A (U), B (V), C (W)
Refrigeración del alternador	Ventilador centrífugo de accionamiento directo

✓ **Tablero de control de motor y generador ps500**

Equipo con los siguientes accesorios:

- Arranque Automático
- Switch para arranque y parada
- Paros automáticos por alta temperatura de agua y baja presión de aceite.
- Transformadores de Corriente
- Fusibles de protección de DC

✓ **Accesorio estándar para plantas eléctricas de 35 KW / 43.8 KVA**

ITEM	DESCRIPCION
Acople flexible	Para acople del motor al silenciador y amortiguar las vibraciones del motor.
Amortiguadores de vibración	de Instalados entre el grupo moto-generador y la base estructural del equipo, absorben el 98 % de las vibraciones.
Pre-calentador de agua	de Mantiene constante la temperatura del motor y permite tomar carga inmediatamente se presenta una falla en la red pública
Breaker	Con la capacidad adecuada para la operación del equipo
Cargador de Baterías	Incluido
Tablero de control	Con todas las protecciones

✓ **Transferencia LG**

- Suministro de transferencia automática 115 Amperios en gabinete tipo interior, 220 / 127 Vol., 60 hz.
- Tres polos
- Control por microprocesador, con indicación por medio de leds
- Operación manual o automática
- Certificación: Fabricado de acuerdo a normas IEC60947-6-1 AC31B
- Protección por bajo voltaje, baja frecuencia o inversión de secuencia de fases
- Tiempos programables para transferencia, retransferencia y apagado de planta  Tiempo de cierre de transferencia y retransferencia 10 ms

✓ **Montaje**

- Transporte de equipos a las plantas de potabilización de los municipios de Ansermanuevo y Argelia y del corregimiento de Santa Elena, municipio de El Cerrito, Valle
- Retiro de planta eléctrica existente y transferencia existente
- Instalación de planta nueva y montaje transferencia automática anclada en pared con sus respectivas instalaciones eléctrica
- Instalación de acometía eléctrica 6 metros lineales en tubería conduit,
- Consta de 3 Fases, neutro, polo a tierra, señal remota y conexión 110V para cargador y recalentador
- Instalación de 4 metros de tubería es escape 3" en lámina Cold Roll Cal 16.

✓ **Garantía:**

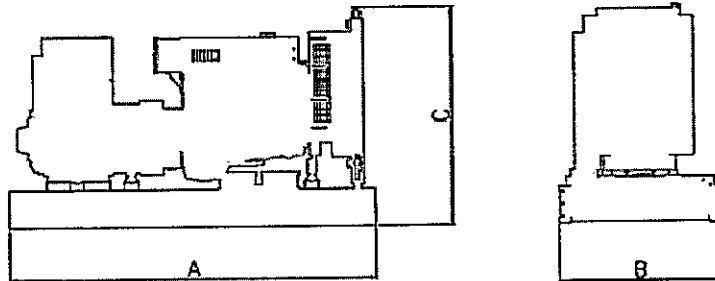


En stand-By y 2 años o 1.000 horas o primer año y sin límite de horas

✓ **Observaciones:**

- Suministro, montaje, instalación y puesta en marcha de tres (3) plantas eléctricas de 35 KW/43.8KVA con cargador de baterías y baterías
- Suministro, montaje, instalación y puesta en marcha de tres (3) transferencias automáticas de 115 Amp, marca LG para cada planta
- Desconexión del sistema eléctrico, retiro, acarreo, cargue, transporte, descargue y acarreo de de tres (3) plantas eléctricas existentes en las plantas de potabilización de los municipios de Ansermanuevo y Argelia y del corregimiento de Santa Elena, municipio de El Cerrito, Valle, hasta las bodegas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicadas en el municipio de Guadalajara de Buga, Valle.
- Suministro, montaje e instalación de tuberías de escape de gases de 3", codos de 3" y anclaje, conexiones a cero metros, para cada una de las tres (3) plantas eléctricas para en las plantas de potabilización de los municipios de Ansermanuevo y Argelia y del corregimiento de Santa Elena, municipio de El Cerrito, Valle.
- Instalación de acometía eléctrica (incluye 6 metros lineales en tubería conduit, consta de 3 Fases, neutro, polo a tierra, señal remota y conexión 110V para cargador y calentador), para cada una de las tres (3) plantas eléctricas para en las plantas de potabilización de los municipios de Ansermanuevo y Argelia y del corregimiento de Santa Elena, municipio de El Cerrito, Valle.

• **Dimensiones sugeridas:**



Dim. "A" mm	Dim. "B" mm	Dim. "C" mm	Peso*del equipo en seco Kg	Peso*del equipo con líquidos Kg
1753	930	1238	710	875

**b. Suministro y montaje de Tableros eléctricos:**

Los tableros eléctricos deben tener los siguientes elementos:

- Los tableros de control con protección térmica, Contactor de línea y arrancador suave para la operación de las bombas.
- Corrección del factor de potencia individual ligado al arranque de la bomba y con desconexión propia.
- Con analizador de red básico y DPS para protección contra sobretensiones.
- Con totalizador y Breaker parciales para desconexión de carga y protección contra cortocircuito.

*Handwritten mark*

- Con puntos de conexión y de enlace para recibir señales externas para control de arranque y parada.

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

✓ **Tablero de distribución de 150 Amp.**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	INTERRUPTOR ELECTROMEC, 3P 150A, 240V/ 50KA (EATON, LOVATO)	UNID	1
2	INTERRUPTOR ELECTROMEC, 3P 80A, 240V/25KA (EATON, LOVATO)	UNID	2
3	INTERRUPTOR ELECTROMEC, 3P 50A, 240V/25KA (EATON, LOVATO,)	UNID	2
4	INTERRUPTOR ELECTROMEC, 3P 40A, 240V/25KA (EATON, LOVATO,	UNID	2
5	INTERRUPTOR ELECTROMEC, 3P 30A, 240V/25KA (EATON, LOVATO,	UNID	2
6	SOPORTE 3P PARA BARRAS PLANAS	UNID	2
7	PLATINA DE COBRE DE 1/2" X 1/8"	UNID	3
8	PROTECCIONES LATERALES PARA SOPORTE 01495	UNID	1
9	BORNE DE CONEXIÓN CABLE 1.5 - 16 mm <sup>2</sup>	UNID	18
10	BORNE DE CONEXIÓN CABLE 4 ÷ 35 mm <sup>2</sup>	UNID	6
11	SOPORTES PARA CUBIERTA DEL SISTEMA 3P	UNID	1
12	PLACAS DE CIERRE PARA EL SISTEMA	UNID	1
13	MEDIDORES DIGITALES LOVATO DMG 600, LOVATO	UNID	1
14	TRANSFORMADOR DE 500/5 CLASE 1	UNID	3
15	MINIBREAKER 3X6 (EATON, lovato9	UNID	1
16	COFRE 1.2 X 80 X 30	UNID	1
17	DPS supresor 52120-M3 PANEL 3F, 4H+T 227/480 VAC	UNID	1
18	MATERIAL DE ENSAMBLE Y CABLES	GLB	1
19	PLANOS ELECTRICOS Y ESQUEMATICOS	GLB	1

✓ **Tablero de control de nivel con arrancadores suaves**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	INTERRUPTOR ELECTROMEC, 3P 125A, 240V/25KA (EATON, ABB, LOVATO, TELEMECANIQUE)	UNID	1
2	MAGNETOTERMICO LOVATO LMR, 18-26AMP, 50KA (EATON, ABB, LOVATO, TELEMECANIQUE)	UNID	1
3	MAGNETOTERMICO LOVATO LMR, 22-32 AMP, 50KA (EATON, ABB, LOVATO, TELEMECANIQUE)	UNID	2
4	ARRANCADOR SUAVE DIGITAL LOVATO ADXL 0030 600	UNID	3
5	DPS 230V (3F + N)	UNID	1
6	RELÉ ALTERNADOR DE BOMBAS	UNID	1
7	MINIINTERRUPTOR EATON 2X6 AMP	UNID	4
8	VENTILADOR EXTRACTOR CON FILTRO 6"	UNID	1
9	REJILLA PLÁSTICA CON FILTRO 6"	UNID	1
10	BORNERA DE DISTRIBUCIÓN	UNID	12
11	COFRE 1.2 X 80 X 30	UNID	1
12	SELECTOR DE 3 POSICIONES	UNID	3
13	PILOTOS VERDES DE 20mm	UNID	3

14	PILOTOS ROJO DE 20mm	UNID	3
15	MATERIAL DE ENSAMBLE Y CABLES	GLB	1
16	PLANOS ELÉCTRICOS Y ESQUEMATICOS	GLB	1

**c. Optimización de la iluminación exterior en las plantas de potabilización de los municipios de Riofrío y Restrepo, Valle:**

Los elementos eléctricos para la iluminación exterior son los siguientes:

- Luminaria decorativa tipo hongo de 100W-220V DJK, incluye bombillo led completa de 40 vatios rosca E27 pedestales en concreto - caja de paso - tubo base galvanizado - mano de obra
- Luminaria led tipo Alumbrado Público de 60 vatios - garantía 5 años - incluye brazo en tubería conduit galvanizado en caliente - herrajes de sujeción, cable 3 x 12 - sistema de puesta a tierra - retiro de luminaria existente - instalación de luminaria
- Reflector Led de 1000 W completo
- Lámpara de sobreponer sellada Led tubo de 18 W 120 cm
- Acometida eléctrica cable encauchetado 3X12
- Cable aluminio 2X#8+6 entorchado
- Tablero Metálico sobreponer de 8 circuitos a 220 Volt con sus respectivos Breakers de 20 Amp.

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

✓ **Planta de potabilización del municipio de Restrepo, Valle:**

Item	Descripción	Cant.
1	Luminaria decorativa tipo hongo de 100W-220V DJK, incluye bombillo led completa de 40 vatios rosca E27 pedestales en concreto - caja de paso - tubo base galvanizado. (Unid.)	10
2	Luminaria led tipo Alumbrado Público de 60 vatios - garantía 5 años - incluye brazo en Tuberia conduit galvanizado en caliente - herrajes de sujeción, cable 3 x 12 - sistema de puesta a tierra - retiro de luminaria existente - instalación de luminaria (Unid.)	3
3	Acometida eléctrica cable encauchetado 3x12 , (m.)	300
4	Tablero Metálico sobreponer de 8 circuito 220 V con sus respectivos Breaker de 20 Amp (Unid.)	1

✓ **Planta de potabilización del municipio de Riofrío, Valle:**

Item	Descripción	Cant.
1	Luminaria decorativa tipo hongo de 100W-220V DJK, incluye bombillo led completa de 40 vatios rosca E27 pedestales en concreto - caja de paso - tubo base galvanizado. (Unid.)	9
2	Reflector Led de 1000 W completo. (Unid.)	4
3	Luminaria led tipo Alumbrado Público de 60 vatios - garantía 5 años - incluye brazo en tubería conduit galvanizado en caliente - herrajes de sujeción, cable 3 x 12 - sistema de puesta a tierra - retiro de luminaria existente - instalación de luminaria. (Unid.)	4
4	Lámpara de sobreponer sellada Led tubo de 18 W 120 cm. (Unid.)	3
5	Acometida eléctrica cable encauchetado 3x12 (m.)	200
6	Tablero Metálico sobreponer de 8 circuito 220 V con sus respectivos Breaker de 20 Amp. (Unid.)	1

**d. Optimización sistema de protección de equipos electromecánicos en la planta de potabilización del municipio de Toro, Valle:**

Los elementos eléctricos el sistema de protección de equipos electromecánicos son los siguientes:

Item	Descripción	Can t.
1	CABLE 2/0 DENUDO (m.)	75
2	VARILLA Cu--Cu 2,4x5/8" (Unid.)	6
3	SOLDAURA EXOTERMICA DE 150 Gr (Unid.)	12
4	MOLDE CABLE-CABLE PARA SOLDADURA EXOTERMICA (Unid.)	1
5	MOLDE CABLE-VARILLA PARA SOLDADURA EXOTERMICA (Unid.)	1
6	HIDROSOLTA 15 Kg	15
7	METRO LINEAL DE EXCAVACIÓN A MANO	50
8	CAJA INSPECCION ELECTRICA (Unid.)	6
9	SOLDADA DE UNIONES (Unid.)	12
10	APLICACIÓN DE HIDROSOLTA (Unid.)	50
11	CANALIZACIÓN COMPACTADA CON MATERIAL DEL SITIO (m.)	105

La Subgerencia Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Entregar el Cronograma estimado de actividades. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales de actividades. Estas Actas parciales de las actividades, deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la actividad contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, y los términos de condiciones. 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11). Ejecutar la actividad tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, acorde a las especificaciones técnicas. 12). Suministrar y mantener durante la ejecución de la

actividad y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la actividad igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 13). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de las actividades y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 14). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 15). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de las actividades y de liquidación. 16). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 17). Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 18). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 19). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para trabajadores y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 20). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 21). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 22). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 23). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 24) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 28) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 25). Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de las actividades, diferentes a los previamente obtenidos por el ACUAVALLE S.A E.S.P. 26). Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute las actividades. 27) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 28) El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos, el cual contendrá diagrama lógico de ruta crítica y diagrama de barras, para revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. 29) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 30) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d)

Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$699.642.551, 00) MCTE**, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará cien por ciento (100%) del valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución del contrato, de acuerdo con el avance del mismo y acta de recibo y entrega final, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor. ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. deduciendo de este cualquier concepto a cargo del futuro contratista **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100951 del nueve (09) de agosto de 2021. **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en todos los municipios Ansermanuevo, Argelia, Caicedonia, Dagua, El Cerrito, La Victoria, Riofrío, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Vijes y Zarzal, Valle y del corregimiento de Santa Elena, municipio de El Cerrito, Valle. **NOVENA. -SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del ingeniero RAFAEL OCORO ULABARRY, Profesional II Electromecánico de ACUAVALLE S.A E.S.P. o quien hagan sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del

contrato por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y que ampare una cuantía correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, por el término del contrato y un (1) año más. **C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que ampare el pago de perjuicios que el contratista cause a terceros en desarrollo del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo por 200 SMMLV. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos.

EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes, o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** La solicitud de oferta SOPER-098-2021 y la oferta presentada por el contratista. **i).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100951 del nueve (09) de agosto). **j).** Las pólizas de que trata la Cláusula decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del



presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL

2021-07-23

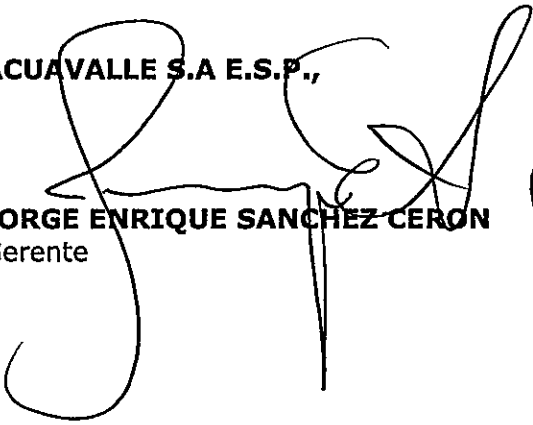
CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - SERTEW S.A.S.: En la TV 29 # 33 B - 20 de Cali (V), Teléfono: 4434312 - 3816146. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

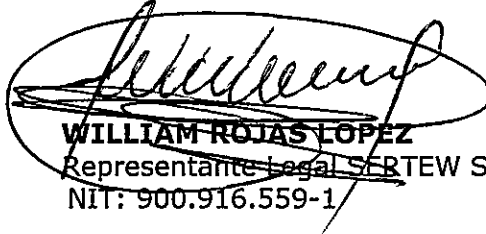
**ACUAVALLE S.A E.S.P.,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente



**EL CONTRATISTA,**

**WILLIAM ROJAS LOPEZ**  
Representante Legal SERTEW S.A.S  
NIT: 900.916.559-1



Proyectó: María Camilla Reyes Romero - Abogada Contratista  
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico

JRG